CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
CURSO 2015-2016

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la "regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia".

En el mismo sentido, el artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que:
"La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario".

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los alumnos universitarios a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de enero de 2016 acordó tomar en consideración un nuevo procedimiento para simplificar el acceso del alumnado universitario a las ayudas para la obtención del B1 y ampliar el ámbito de personas beneficiarias. Con el objeto de conseguir la igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel económico de las familias, se ha considerado adecuado dar apoyo financiero al alumnado que se halle en situación de dificultad económica, mediante una convocatoria de ayudas a los estudiantes.

En el citado Acuerdo se indica que, con el fin de agilizar y mejorar la gestión del programa de fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, y entendida ésta como una más de las actividades de tipo académico y administrativo, propia de las Universidades andaluzas, se considera más adecuada una nueva orientación en la gestión de estas ayudas de manera que se reduzcan las cargas administrativas que deberían soportar los alumnos universitarios.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto

Código Seguro de Verificación: evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/06/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/5

Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde "Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior", competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2016, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su reunión de 19 de mayo de 2016, adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía.

Este Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades se hace público mediante la Orden de 24 de mayo de 2016 del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. nº 104 de 2 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Economía y Conocimiento establecen para el curso 2015-16 las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad Pablo de Olavide.

ARTÍCULOS

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad Pablo de Olavide

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide matriculados en una titulación de grado en el curso 2015-16 o los estudiantes que en el curso académico 2015-16 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad Pablo de Olavide (entendiéndose como curso académico para esta convocatoria, del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016), y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Código Seguro de Verificación: evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/06/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/5

a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general o movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o beca de la convocatoria del Gobierno del País Vasco, durante algún curso del Grado para el que ha obtenido la acreditación de su competencia lingüística.
b) Haber obtenido la acreditación lingüística necesaria para la obtención del título de grado en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2015-16, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que en todo caso no podrá ser posterior al 15 de octubre de 2016.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

Asimismo quedan excluidos los estudiantes que hayan obtenido esta misma ayuda para el curso 2014-15, convocadas por Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

3.- Financiación.- Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

4.- Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la ayuda será variable, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros.

Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención de un título de grado en la Universidad Pablo de Olavide.

El importe de la ayuda irá en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística.

5.- Presentación de la solicitud.- Los solicitantes de la Universidad Pablo de Olavide deberán cumplimentar y presentar su solicitud a través del formulario que se encuentra en sus ***Servicios Personales***.

6.- Plazo de presentación de la solicitud.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, hasta el 15 de octubre de 2016 inclusive.

7.- Documentación.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación, mediante la aportación de facturas originales, de los gastos reales especificados en el artículo 4 de esta convocatoria que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística necesaria para su titulación de grado.

Los solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en el Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide no tendrán que aportar ningún justificante.

Aquellos solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en academias o instituciones públicas o privadas distintas del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, deberán aportar la factura original en la que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma realizado), debiendo figurar la factura

Código Seguro de Verificación: evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/06/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/5

a nombre del solicitante o bien indicar en la misma que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante.

La fecha de la factura deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad Pablo de Olavide que conste en su expediente académico.

La/s factura/s original/es se presentarán en el plazo de 10 días, a partir de la cumplimentación del formulario online, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide (edificio nº 18, Celestino Mutis, planta baja) También se podrán presentar en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, se harán públicas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide https://upo.gob.es/teo/

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

9.- Resolución.- La relación de solicitantes con la ayuda y el importe concedido, así como los solicitantes con la ayuda denegada y los solicitantes desistidos de su petición por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado algún apartado de su solicitud se hará pública mediante Resolución Rectoral, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide https://upo.gob.es/teo/

Esta convocatoria podrá resolverse, en su caso, mediante Resoluciones periódicas.

La publicación de esta/s Resolución/es surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

10.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

11.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad Pablo de Olavide las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Código Seguro de Verificación: evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/06/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/5

12.- Contra la denegación de estas ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de la convocatoria.

13.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 15 de junio de 2016

EL RECTOR,

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Código Seguro de Verificación: evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	15/06/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	evjw3L8V4ClbnzN9/ts1SzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/5